

San Isidro, 18 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-SINEACE/P-GG-OA

VISTOS:

- i) El Informe Técnico N° 000004-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG-CVO, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Especialista en Almacén y Control Patrimonial;
- ii) El Informe N° 000210-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Logística;
- iii) El Informe N° 0000067-2022- SINEACE/P-GG-OA-CONT, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad;
- iv) El Informe Legal N° 0000098-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4° de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entro



otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el artículo 5° de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) clasifique como activo fijo o bien no depreciables, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 47° de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el artículo 15° de la Directiva define el alta de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes y Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, el literal b) del artículo 48° de la mencionada Directiva tipifica la ejecución de garantía como una causal para la baja de bienes muebles patrimoniales en el registro patrimonial, señalado que es una situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones validó las características de los Tres (03) Monitores entregados en calidad de reposición por la empresa proveedora COMPUSOFT DATA S.A.C., determinando que son mejores, tomando en cuenta que el modelo del Monitor que presentaba fallas correspondía a T24i -10 según lo descrito en la Orden de Compra N° 146-2019 y los bienes reemplazados son de un modelo superior, T24i-20, por lo que se recomendó la aceptación de los bienes entregados;

Que, el Título II de la Directiva establece los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, señalando en su artículo 11 que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: i) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; ii) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, iii) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante Informe Técnico de vistos, elaborado por la Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística, se sustenta la aprobación de la baja de tres (03) Monitores Led, por la causal de Ejecución de Garantía y aprobación del alta de Tres (03) Monitores Led por Causal de Reposición;

Que, a través del Informe de vistos, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Administración la aprobación de la baja de Tres (03) Monitores Led de la Entidad, por causal de Ejecución de Garantía y aprobación del alta de Tres (03) Monitores Led por causal de Reposición;

Que, con Informe de vistos, la Unidad de Contabilidad emite opinión favorable respecto al procedimiento de baja de tres (03) Monitores Led, por la causal de Ejecución por Garantía;

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable lo solicitado por la Oficina de Administración, y sustentado por la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad, recomendando emitir el acto resolutivo respectivo;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Resolución de Presidencia N° 023-2021-SINEACE-CDAH-P, Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en reorganización.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja en los Registros Patrimoniales y Contables de Tres (03) Monitores Led de propiedad de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, por la causal de Ejecución de Garantía, por un valor de adquisición ascendente a S/ 2,131.62 (Dos Mil Ciento Treinta y Uno Con 62/100 Soles), cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - **APROBAR** el alta en los Registros Patrimoniales y Contables de Tres (03) Monitores Led por la causal de Reposición, por un valor de adquisición ascendente a S/ 2,790.00 (Dos Mil Setecientos Noventa Con 00/100 Soles), cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. - **DISPONER** que, la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad, procedan con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución y su Apéndice a la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, para la realización de las acciones dentro de su competencia.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que se publique la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace



BAJA DE BIENES MUEBLES

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	OC / RESOLUCIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/04/2022	VALOR NETO AL 31/04/2022	CAUSAL DE BAJA	USUARIO DEL BIEN	(4) UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR									
1	MONITOR LED	740880370375	LENOVO	THINKVISION T24I-10	SVNA3DBM8	NEGRO	REGULAR	OC N° 146-2019	9105.0301	710.54	0.00	710.54	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	RAMOS TRUJILLO LISSBETH VERONICA	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
2	MONITOR LED	740880370354	LENOVO	THINKVISION T24I-10	SVNA3DBMA	NEGRO	REGULAR	OC N° 146-2019	9105.0301	710.54	0.00	710.54	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	PERALES VILCA LADY MELINA	UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
3	MONITOR LED	740880370289	LENOVO	THINKVISION T24I-10	SVNA3DBR5	NEGRO	REGULAR	OC N° 146-2019	9105.0301	710.54	0.00	710.54	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	SIHUAY CASTILLO LADY FRIDA	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN
										2,131.62	0.00	2,131.62			

ALTA DE BIENES MUEBLES

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	OC / RESOLUCIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/04/2022	VALOR NETO AL 31/04/2022	CAUSAL DE ALTA	
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR								
1	MONITOR LED	-	LENOVO	THINKVISION T24-20	VKDY5195	NEGRO	BUENO	-	9105.0301	930.00	0.00	930.00	REPOSICIÓN	
2	MONITOR LED	-	LENOVO	THINKVISION T24-20	VKDY5402	NEGRO	BUENO	-	9105.0301	930.00	0.00	930.00	REPOSICIÓN	
3	MONITOR LED	-	LENOVO	THINKVISION T24-20	VKHP4466	NEGRO	BUENO	-	9105.0301	930.00	0.00	930.00	REPOSICIÓN	
										2,790.00	0.00	2,790.00		

Firma Digital



Firmado digitalmente por TRUJILLO TASAYCO Carlos Eduardo FAU
20551178294 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2022 20:02:46 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por VALVERDE OBANDO Carmen Rosa FAU
20551178294 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2022 19:56:44 -05:00

